



RESOLUCION  
EXENTA : N°

746

SANTIAGO,

28 OCT 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **GUILLERMO ARNALDO ARRIAGADA BARRA, R.U.T. N° 6.026.724-3**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador "**GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**", con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

- a. **ASEADOR, DEPARTAMENTO MANTENCION CIVIL**
- b. **ASEADOR, DIVISION NEUMATICOS Y CAMARAS**
- c. **LABORATORISTA, DEPARTAMENTO LABORATORIO CENTRAL**

2.- El Oficio Ordinario N° 00222, de 12 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 15/2009-PRSL, de 23 de diciembre de 2009, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, se desarrollaba en turnos rotativos nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de dichas labores se configura el fundamento de la letra c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



746

3.- El requerimiento de la Jefa Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 2206, de 14 de octubre de 2010, que establece la procedencia de rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de las actividades señaladas en el Considerando N° 1, y su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, por cuanto el artículo 2°, letra c), del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que se considerarán trabajos pesados los que se realizan habitual e íntegramente de noche, situación que en las actividades desempeñadas por el recurrente no se cumple, toda vez, que se realizaron en turnos rotativos nocturnos conforme a lo indicado en el certificado del empleador y en el Informe Técnico singularizado en el Considerando precedente, no obstante que se aplique a su respecto la rebaja de edad en forma proporcional por las horas trabajadas en turnos de noche.

#### **RESUELVO:**

1.- **Recházase**, la calificación de Trabajo Pesado para las labores que a continuación se singularizan, desempeñada por don **GUILLERMO ARNALDO ARRIAGADA BARRA, R.U.T. N° 6.026.724-3**, para el empleador **“GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.”**, por no configurar los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto:

- a.- **ASEADOR, DEPARTAMENTO MANTENCION CIVIL**
- b.- **ASEADOR, DIVISION NEUMATICOS Y CAMARAS**
- c.- **LABORATORISTA, DEPARTAMENTO LABORATORIO CENTRAL**

2.-Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de este Instituto de Previsión Social, las labores singularizadas en el Resuelvo precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo.

3.-. Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

746

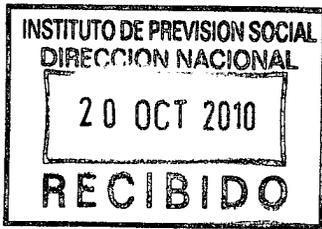
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS Valparaíso, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Maipú; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
MVEW/AMS/CRM  
Guillermo Arriagada Barrera  
10/21



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales  
Instituto de Previsión Social  
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago  
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl



2228

ORD.: DAJB N°

2206

ANT.:

Informe Técnico N° 15/2009 del  
Servicio de Salud Región  
Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labores de "ASEADOR DEPTO MANTENCIÓN CIVIL", "ASEADOR DIVISIÓN NEUMÁTICOS Y CÁMARAS" y "LABORATORISTA DEPTO LABORATORIO CENTRAL" para el empleador "GOOD YEAR DE CHILE S.A.I.C.", realizadas por don Guillermo Arnaldo Arriagada Barra.

SANTIAGO,

14 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de las actividades de "ASEADOR DEPTO MANTENCIÓN CIVIL", "ASEADOR DIVISIÓN NEUMÁTICOS Y CÁMARAS" y "LABORATORISTA DEPTO LABORATORIO CENTRAL" para el empleador "GOOD YEAR DE CHILE S.A.I.C." realizadas por don Guillermo Arnaldo Arriagada Barra, respecto de las cuales el trabajador solicitó que se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Liquidaciones Subdepartamento Bono de Reconocimiento, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud de la Región de Atacama, referido a las actividades ejecutadas por el solicitante, Servicio que remitió Informe Técnico N° 15/2009, en el cual se señala que las labores de ASEADOR DEPTO MANTENCIÓN CIVIL", "ASEADOR DIVISIÓN NEUMÁTICOS Y CÁMARAS" y "LABORATORISTA DEPTO LABORATORIO CENTRAL" para el empleador "GOOD YEAR DE CHILE S.A.I.C." realizadas por don Guillermo Arnaldo Arriagada Barra, por los períodos comprendidos, entre 27.08.73 y 16.10.73; entre 17.10.73 y 22.08.76; y entre 23.08.76 y 30.04.81 respectivamente, consistían en lo siguiente:

1.- Aseador Depto Mantención Civil, y Aseador División Neumáticos y Cámaras, equivalentes entre sí, se desarrollaban en turnos rotativos mañana, tarde y noche. Estaba encargado de la limpieza de las máquinas, de las oficinas, de los servicios higiénicos del sector, también de las zonas donde se almacenaban y pesaban las

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
		222330
Destino Sr (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, d/e a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

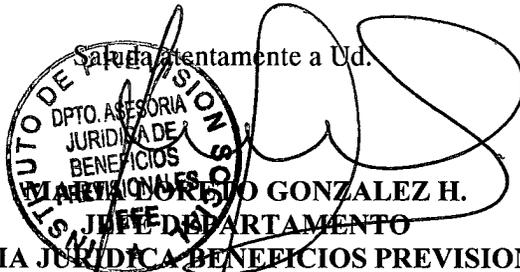
IPS

A juicio de este Apoyo Legal, las labores de “ASEADOR DEPTO MANTENCIÓN CIVIL”, “ASEADOR DIVISIÓN NEUMÁTICOS Y CÁMARAS” y “LABORATORISTA DEPTO LABORATORIO CENTRAL” para el empleador GOOD YEAR DE CHILE S.A.C.I.” deben ser incorporadas al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumplen con ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 2° del D.S. 681 de 1963, según lo indica el Servicio de Salud, toda vez que estas labores no se desarrollaban íntegramente de noche, por lo que se solicita a ese Departamento, que incorpore al listado oficial de trabajos No pesados las labores de:

**“ASEADOR DEPTO MANTENCIÓN CIVIL”, “ASEADOR DIVISIÓN NEUMÁTICOS Y CÁMARAS” y “LABORATORISTA DEPTO LABORATORIO CENTRAL” para el empleador GOOD YEAR DE CHILE S.A.C.I.”**

Lo anterior, es sin perjuicio de que se apruebe una rebaja de edad en forma proporcional por las horas trabajadas en turnos de noche.

Saluda atentamente a Ud.



MARTÍN ORRISTO GONZALEZ H.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Carpeta de solicitud de trabajo pesado de don Guillermo Arriagada Barrera.

Distribución:

- Expediente
- Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGE

01-614 987-K

GOBIERNO DE CHILE  
SEREMI DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
Depto. Acción Sanitaria  
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral  
RSMC/OAJ/MAVP/mavp  
Codigo 835792/09

339836

000222 12.ENE.2010

ORD. N°:

ANT. : ORD N° 352- 376, 02 diciembre 2009  
Sección Liquidación.  
Solicita Informe Técnico de calificación  
Trabajo Pesado según D.S. 681/63

MAT. : Informa lo solicitado

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA

A : NELLY PADILLA TOBAR  
JEFA SECCIÓN LIQUIDACIONES  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaria Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del solicitante Sr. Guillermo Arnaldo Arriagada Barra, C.I. N° 6.026.724-3. Adjunto Informe técnico N° 15 / 2009 PRSL, que propone la calificación de Trabajo Pesado de acuerdo a D.S. 681/63.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Sr. Director  
Según Resolución 001/2005

  
*[Handwritten Signature]*  
RICARDO SAN MARTÍN CORREA  
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA

RECEPCION

18 ENE 2010

VISION BONO L  
RECONOCIMIENTO

**Distribución:**

- Sección Liquidación, IPS
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes
- Archivo

ADJUNTO ANTECEDENTES

## INFORME TÉCNICO N° 15 /2009 - PRSL EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

### 1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

<b>Nombre:</b> GUILLERMO ARNALDO ARRIAGADA BARRA		
<b>C.I.:</b> 6.026.724-3	<b>F. Nac. :</b> 11-OCTUBRE, 1950	<b>Edad:</b> 59 años
<b>Dirección:</b> JUAN SEBASTIAN BACH 4237, VILLA SANTA TERESA DEL ROSAL		<b>Comuna:</b> MAIPU
<b>Fono:</b> 9-7410655		
<b>Profesión u oficio:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL</li> <li>• ASEADOR, DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS</li> <li>• LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL</li> </ul>		

### 2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

<b>1.- Nombre o razón social:</b> GOOD YEAR DE CHILE S.A. I. C.		
<b>Rut:</b> 93.770.000-0	<b>Org. Adm. Ley 16.744:</b> MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA C.CH.C	
<b>Actividad económica:</b> FÁBRICA DE NEUMÁTICOS	<b>CIU:</b>	
<b>Dirección Actividad :</b> CAMINO A MELIPILLA KM. 16	<b>Comuna:</b> MAIPU	
<b>Dirección actual :</b> IDEM	<b>Comuna:</b>	
<b>Fono:</b> 530-1655	<b>FAX:</b>	
<b>Fecha entrevista</b>	<b>Nombre entrevistado</b>	<b>Cargo</b>
23 DICIEMBRE 2009	GUILLERMO ARNALDO ARRIAGADA BARRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL</li> <li>• ASEADOR, DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS</li> <li>• LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL</li> </ul>

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<b>Puesto de trabajo :</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL, entre el 27 de agosto de 1973 hasta el 16 de octubre de 1973, en jornada con turnos rotativos de mañana (7.00a15.00hs), tarde (15.00a 23.00 hs.) y noche (23.00 a 07.00hs.)</li> <li>2. ASEADOR, DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS; entre 17 de octubre de 1973 hasta 22 de agosto de 1976, con igual sistema de jornada laboras con turnos rotativos mañana, tarde y noche</li> <li>3. LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL; entre el 23 de agosto de 1976 hasta el 30 de abril de 1981, con sistema de jornada laboras con turnos rotativos mañana, tarde y noche</li> </ol>
--

**Sitio donde desarrollaba su actividad:**

1. **ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL**, en jornada con turnos rotativos mañana), tarde y noche . Lo realizaba en sección procesos ubicada en primer y segundo piso de la fábrica ubicada en camino a melipilla km. 16.
2. **ASEADOR, DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS**; entre 17 de octubre de 1973 hasta 22 de agosto de 1976, con turnos rotativos mañana, tarde y noche. Actividad desarrollada en la misma sección de procesos,
3. **LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL**; entre el 23 de agosto de 1976 hasta el 30 de abril de 1981, con turnos rotativos mañana, tarde y noche. Actividad desarrollada en el laboratorio ubicado en el primer piso de la fábrica.

**Descripción de su tarea:** Es menester aclarar que el puesto de trabajo de aseo es el mismo , con actividades y tareas similares tanto en depto mantención civil como en división neumáticos

1. **ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL, DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS**; desarrollada en turnos rotativos mañana, tarde y noche. Estaba encargado de la limpieza de las máquinas, de las oficinas, de los servicios higiénicos del sector, también de las zonas donde se almacenaban y pesaban las materias primas ( azufre, óxido de zinc, aceites lubricantes para las máquinas, otros productos químicos, pigmentos como el negro de humo, químicos retardantes), para esta actividad ocupaba: escobas, paños aseo, detergentes, cloro doméstico. Durante su turno se desplazaba 5k. aproximadamente, no hay manejo de carga
2. **LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL**; con turnos rotativos mañana, tarde y noche. Actividad desarrollada en el laboratorio ubicado en el primer piso de la fábrica. En esta sección debía realizar análisis de materias primas y de las muestra de las gomas que enviaban desde la planta , usando variados reactivos químicos ( etanol, bencina blanca, tricloroetileno, solución de yodo wigs), microscopio, mecheros, probetas, matraces. Existía exposición a químicos y a metales pesados como el plomo, al analizar este compuesto presente en las barras para las baterías que se fabricaban. Caminaba aproximadamente 9 km. Desde el laboratorio hasta la planta de elaboración, esta situación fue evaluada de acuerdo a los antecedentes entregados por el Sr. Arriagada Barra., no hay manejo de carga, se trabajaba con computadores que también analizan las muestras para las gomas

**Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo**

En ambos puestos de trabajo ,la empresa entregaba los elementos de seguridad personal, como ropa tipo slack de mezclilla, zapatos de seguridad,

Para el análisis de plomo se ocupaba una cámara sellada, usando guantes de asbesto para soportar la temperatura a la cual se trabajaba en este proceso.

**Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):**

1. El puesto de trabajo se aseo , fue externalizado
2. El puesto de laboratorio existe en mejores condiciones de seguridad laboral, se mantiene el sistema de jornada de turnos rotativos

#### 4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

##### 4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN, para puesto de trabajo 1 y 2
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

##### 4.2. Carga Ambiental

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		X	
Humedad		X	
Ruido	X		Exposición a ruido laboral producido por las máquinas que fabricaban los cauchos para los neumáticos durante sus actividades como aseador, condición no evaluada durante ese periodo 1973-1976
Vibraciones		X	
Ventilación	X		Malas condiciones reventilación en ambos puestos de trabajo , condición no evaluada en el periodo , y más afectas durante su trabajo como laboratorista , dado que no existían campanas de extracción de vapores a la salida de la cámara analizadora de gomas a alta temperatura
Iluminación	X		100% artificial siempre
Contaminantes	X		Químicos, plomo y biológicos durante su trabajo como aseador
Otros contaminantes			

#### 4.3. CARGA FÍSICA

##### 4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

- ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL y DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	113.6	De pie normal, también curvado y con brazos por sobre los hombros, y arrodillado para el aseo
Desplazamientos	230.4	En la horizontal
Esfuerzos	1376.0	Esfuerzos musculares medios para manos, brazos y cuerpo
Manejo de carga	0.0	No hay
<b>TOTAL</b>	<b>1720.0</b>	<b>Carga física excesiva: NO</b>

- LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	93.6	De pie normal y curvado
Desplazamientos	432.0	En la Horizontal
Esfuerzos	1024.0	Ligeros para manos y brazos, medio para cuerpo
Manejo de carga	0.0	No hay
<b>TOTAL</b>	<b>1549.6</b>	<b>Carga física excesiva: NO</b>

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Carga Dinámica	OBSERVACIÓN • ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL y DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	OBSERVACIÓN • LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL
Agacharse	SI, para la limpieza	no
Levantar peso	no	no
Transportar carga	NO	NO
Arrastrar, manejar carga	NO	NO
Caminar	SI, 5.000 METROS POR JORNADA	SI, 9.000 metros por jornada
Accionar equipo mecanizado		
Carga Estática	-----	-----
Sentado	no	no
De pie	100%	100%
Arrodillado	no	no
Agachado	no	no
Otros		

4.4. Carga Organizacional

Factor	OBSERVACIÓN • ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL y DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	OBSERVACIÓN • LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL
Jornada laboral		
1. Diurna exclusiva	---	----
2. Nocturna exclusiva	---	----
3. Rotativa.	SI	SI
Sin pausas	NO	NO
Horas extraordinarias	NO	SI, 30 mensuales
Salario por producción	NO	NO
Sistema de trabajo	NO	SI

4.5. Carga Mental

Factor	OBSERVACIÓN • ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL y DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	OBSERVACIÓN • LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL
Nivel de atención	BAJO	ALTO, PROCESOS QUIMICOS ESPECIFICOS
Complejidad / rapidez	BAJO	MEDIA
Variedad	POCA	POCA
Trabajo no estructurado	----	----
Esfuerzo sensorial	NO	VISUAL, OLFATORIO
Trabaja solo	NO	SI, un laboratorista por turno
Trabajo aislado	NO	NO
Personal a su cargo	NO	NO

5. RESUMEN:

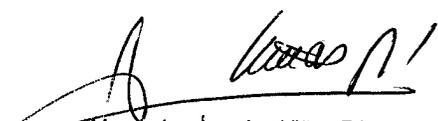
CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS • ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL y DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	FUNDAMENTOS • LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL
A) Esfuerzo físico excesivo	NO	NO
B1) Alta temperatura	NO	NO
B2) Baja temperatura	NO	NO
C) Trabajo nocturno	SI	SI
D1) Trabajo subterráneo	NO	NO
D2) Trabajo submarino	NO	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

- Si, se califiquen como Trabajos Pesados los puestos de ASEADOR, DEPTO. MANTENCIÓN CIVIL y DIVISION NEUMÁTICOS Y CÁMARAS y LABORATORISTA, DEPTO. LABORATORIO CENTRAL; por la letra: C, trabajo nocturno

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

Nombre: Cargo o profesión:	 Ma. de los Angeles Viñas Pérez Enfermera Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana	Fecha de preparación de informe: 23 diciembre 2009
VºBº	 Ing. Osvaldo Hidalgo Jorquera Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Seremi de Salud Región Metropolitana	



## **ANEXO SEREMI:**

### **OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:**

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

#### **ACCIDENTES DE TRABAJO (1973-1981)**

- 1976, sufre atropamiento de brazo izquierdo en maquina de producción, por reemplazo de otro trabajador. Accidente tratado y evaluado como accidente laboral sin secuelas

#### **ENFERMEDAD PROFESIONAL**

- No refiere.



# INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

DETALLES DE LAS LABORES					
III.	Nro.	TIEMPO TRABAJADO			CONDICIONES EN EL TRABAJO
		DESDE DD / MM / AAAA	HASTA DD / MM / AAAA	HORARIO	
		27-08-73	16-10-73	ROTATIVOS 07.A 15.00 15.00A 23.00 23.0A 07.HRS.	PROCESO, LIMPIAR MA Y BAÑOS.=
		17-10-73	22-08-76	IDEM	SE TRABAJABA LIMPIANDO A LA VEZ REEMPLAZANDO A LA GENTE DE PRODUCCION QUE TOMABA VACACIONES PRESENTABAN LICENCIAS ME=
		23-08-76	30-09-76	IDEM	DE 191 GRADOS CELSION, EN CARTOS CERRADOS Y EXPUESTO A GA- SES PROVENIENTES DE LA GOMA EN PROCESO DE VULCANIZADO.
		01-10-76	30-04-81.	LABORATORISTA CENTRAL.	ESTE CUARTO SE ENCUENTRA SIN VENIANAS Y ARTIFICIAL.
				LABORATORISTA CENTRAL.	IDEM.
TOTAL:		8	00	00	00

MARIA ELENA SAYES CURRA



C E R T I F I C A D O

El suscrito, Especialista de Recursos Humanos de Goodyear de Chile S.A.I.C., certifica que el SR. GUILLERMO ARNALDO ARRIAGADA BARRA, trabaja actualmente en nuestra empresa, desde el 27 de Agosto de 1973, habiéndose desempeñado en los siguientes cargos, por los cuales viene a solicitar la rebaja de edad para pensionarse por vejez, de acuerdo al beneficio que otorga la Ley de Trabajo Pesado, para los periodos cotizados en el Antigo Sistema Previsional.

PERIODO COTIZADO EN EX - S.S.S.

<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>C A R G O</u>
27-08-73	16-10-73	ASEADOR EN DEPTO. MANTENCION CIVIL X
17-10-73	22-08-76	ASEADOR DIV. NEUMATICOS Y CAMARAS X
23-08-76	30-09-76	LABORATORISTA - DEPTO. LABORATORIO CENTRAL X

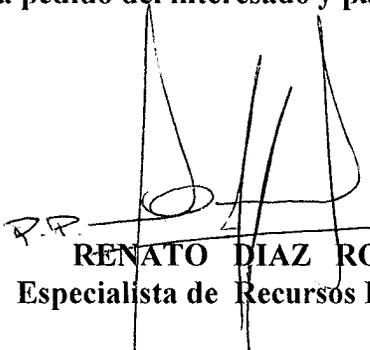
PERIODO COTIZADO EN EX - EMPART

01-10-76    30-04-81    LABORATORISTA - DEPTO. LABORATORIO CENTRAL

Con fecha 1º de Mayo de 1981, pasa a ser afiliado de AFP

Durante toda la permanencia en cada uno de estos cargos, su jornada normal de trabajo, fué siempre en turnos rotativos de Lunes a Sábados de 07.00 a 15.00 hrs - 15.00 hrs. a 23.00 hrs - 23.00 a 07.00 hrs.

Se extiende el presente certificado, a pedido del interesado y para los fines que estime conveniente.

  
R.D.R.  
RENATO DIAZ ROA  
Especialista de Recursos Humanos

Santiago, 15 de Julio 2009

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.  
DIRECCION RECURSOS HUMANOS